

ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA DEL AÑO 2020.

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 12:00 doce horas del día 17 (diecisiete) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), se reunieron en la Sala Audiovisual dentro de las instalaciones de la Dirección Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima las CC. C.P. María Emilia Gallardo Rosas, Jefa de Proyecto de Servicios Administrativos (de Plantel Conalep 181. Colima y Encargada Estatal de su área) y Presidente del Comité, la Licda. Liliana Lizeth Virgen Silva, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité y la Ing. María Erika Rodríguez Navarro, Jefa de Proyecto de Informática Administrativos (de Plantel Conalep 181. Colima y Encargada Estatal de su área) y Vocal del Comité, todas ellas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, con el objeto de llevar a cabo primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del citado Colegio del año que transcurre, conforme al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación del índice de documentos reservados del Colegio.
4. Asuntos generales.
5. Clausura.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. Para desahogar el primer punto del orden del día la Licda. Liliana Lizeth Virgen Silva, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité, procede a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes la C.P. María Emilia Gallardo Rosas, Jefa de Proyecto de Servicios Administrativos de Plantel y Encargada Estatal de su área, la Ing. María Erika Rodríguez Navarro, Jefa de Proyecto de Informática de Plantel y Encargada Estatal de su área, y la propia Licda. Liliana Lizeth Virgen Silva ya mencionada, por lo tanto, encontrándose completos las integrantes del Comité, se declara que existe quórum legal y se puede continuar con la reunión.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para desahogar el punto segundo del orden del día, se da lectura al orden del día, aprobado por unanimidad de los miembros del Comité.

3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE DOCUMENTOS RESERVADOS DEL COLEGIO.

Derivado de las obligaciones en materia de Archivos, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, es un sujeto obligado conforme a lo que dispone la Ley de Archivos del Estado de Colima, por lo que debe garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos que posee, fomentando el resguardo, difusión y acceso público.

Por lo anterior, el Conalep debe de contar con instrumentos de control y de consulta archivística, tales como el Cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental e inventarios documentales, mismos que fueron elaborados coordinados por la Coordinadora de Archivos del Conalep, los cuales se publican en el Sistema de Entrega Recepción y el CADIDO se publica en el portal de transparencia.

Conforme al numeral 3 del artículo 11 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deben de contar y poner a disposición

"Año 2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780
directorestatalcolima@outlook.com

Mc Erika Rodríguez N.



del público el índice de documentos reservados a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El artículo 119 de la ley de transparencia ya referida, establece que: "Las dependencias o áreas de los sujetos obligados deberán elaborar y hacer público un índice de documentos reservados, el cual será actualizado semestralmente, contendrá como mínimo los siguientes datos: I. Área que genera o tiene a su disposición la información; II. Nombre del documento reservado; III. La mención respecto de si la reserva es total o parcial; IV. Fecha de inicio y término de la reserva; V. La justificación o motivo de la reserva; VI. El plazo de reserva; VII. Las partes del documento que se reservan; y VIII. Si se determinó la prórroga de la reserva de la información. De igual manera deberán colocar en los documentos reservados, una leyenda que indique ese carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y el período en que opera la reserva."

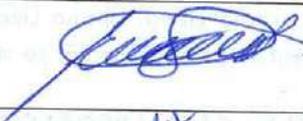
Por lo anterior, se presenta en este Comité el proyecto del índice de documentos reservados, mismo que se anexa a la presente acta, para la revisión de las integrantes del Comité.

Una vez revisado, se solicita su aprobación, mismo que se aprueba p

Por lo anterior, se presenta en este Comité el proyecto del índice de documentos reservados, mismo que se anexa a la presente acta, para la revisión de las integrantes del Comité. Una vez revisado, se solicita su aprobación, mismo que se aprueba p

Por lo anterior, se presenta en este Comité el proyecto del índice de documentos reservados, mismo que se anexa a la presente acta, para la revisión de las integrantes del Comité. Una vez revisado, se solicita su aprobación, mismo que se aprueba p

algún asunto general que tratar, a lo que se responde que no.
5. CLAUSURA. Finalmente, y una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente concluida la presente sesión ordinaria del Comité de Transparencia Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, por lo que la C.P. María Emilia Gallardo Rosas, Jefa de Proyecto de Servicios Administrativos y Presidente del Comité, procede a la clausura siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 17 (diecisiete) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), levantándose la presente acta para constancia que firmen al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ	FIRMA
C.P. María Emilia Gallardo Rosas Presidente	
Licda. Liliana Lizeth Virgen Silva Secretaría	
Ing. María Erika Rodríguez Navarro Vocal	Ma Erika Rodríguez N.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA QUE DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

"Año 2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

FUNDAMENTO: LINEAMIENTO DÉCIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Área que genera la información	Nombre del documento reservado	Clasificación completa o parcial	Fecha de clasificación	Fecha que culmina el plazo de clasificación	Razones y motivo de la clasificación	Plazo de la reserva	Partes del documento reservadas	Si se determinó la prórroga de la reserva de la Información	Fración del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva	Fundamento legal de la clasificación	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la reserva	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican
ÁREA JURÍDICA	La demanda y demás actuaciones que se derivan del juicio laboral del EXP. OCL 06-019.	TOTAL	17-dic-20	17-dic-25	Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual, identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnera la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado.	5 años	TOTAL	NO	Fración II	Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	17-dic-20	TOTAL
ÁREA JURÍDICA	La demanda y demás actuaciones que se derivan del juicio administrativo TJA-106/2019	TOTAL	17-dic-20	17-dic-25	Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual, identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnera la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado.	5 años	TOTAL	NO	Fración II	Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	17-dic-20	TOTAL
ÁREA JURÍDICA	La demanda y demás actuaciones que se derivan del juicio administrativo JA-333/2020-JM	TOTAL	17-dic-20	17-dic-25	Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual, identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnera la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado.	5 años	TOTAL	NO	Fración II	Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	17-dic-20	TOTAL
ÁREA JURÍDICA	La demanda y demás actuaciones que se derivan del juicio administrativo JA-375/2020-JM	TOTAL	17-dic-20	17-dic-25	Existen elementos que pueden ser utilizados para demostrar que el riesgo de otorgar la información es real, actual, identificable y demostrable, ya que la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la deliberación por parte del Juzgador, en virtud de que debe preponderarse en el ámbito de los procesos jurisdiccionales la certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes, en tanto, se insiste, ese espacio únicamente incumbe a las partes. Asimismo, para no afectar el debido proceso y no se vulnera la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado.	5 años	TOTAL	NO	Fración II	Artículo 116, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	17-dic-20	TOTAL
ÁREA JURÍDICA	La totalidad de contenido de los procedimientos de investigación administrativa tramitados de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo que la información sea solicitada por las partes legítimas (denunciantes, servidores públicos presuntos responsables o terceros con interés), EXP. PARA-035AS/FEJA14-001/2016.	TOTAL	17-dic-20	17-dic-25	De que no se observan los procedimientos para inculpar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa y esta quede firme, así como no afectar el debido proceso, y no se vulnera la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	5 años	TOTAL	NO	Fración II	Artículo 116, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	17-dic-20	TOTAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M^{ra} Erika Rodríguez N.